

Acuerdo del Pleno de la Sala Segunda de fecha 23-2-2001

Se acordó el mantenimiento del acuerdo adoptado el 21-5-1999 sobre la impugnación de las pericias realizadas por un laboratorio oficial.

El acuerdo al que se refiere la Sala II, de fecha 21-5-1999, fue del siguiente tenor :

" Siempre que exista impugnación manifestada por la defensa se practicará en el juicio oral rechazando la propuesta que mantiene que si la impugnación no se refiere al contenido de la pericial sino que se refiere a presupuestos objetivos de validez que se constata que concurrieron, no sería causa de impugnación".